



BASES PARA LA POSTULACIÓN

- 1) Las postulaciones se harán ante las Subcomisiones Electorales Regionales dentro del lapso correspondiente que se señala en el Cronograma Electoral, quienes serán las encargadas de remitirlas de manera inmediata (vía correo electrónico y posteriormente en físico), a la Comisión Electoral Principal en la dirección que se indica al pie de este documento, a fin de ser evaluadas adecuadamente y dar respuesta efectiva y oportuna al postulado o postulada.
- 2) El postulado o postulada deberá consignar con el correspondiente formato de postulación, una foto reciente tipo carnet (electrónica) en formato jpg. Éste archivo deberá entregarse a la Subcomisión Electoral a fin de que sea enviada a la Comisión Electoral principal, esto con la finalidad de garantizar la estructuración e identificación en la boleta electoral.
- 3) El Asociado o Asociada de CATINPSASEL podrá postularse solo a un cargo (Delegado Principal o Delegado Suplente (Art. 29 parágrafo Segundo del Reglamento Electoral).
- 4) El Asociado o Asociada que se postule para cualquiera de los cargos, deberá presentar las correspondientes firmas que avalan la postulación (Art. 29 parágrafo Primero del Reglamento Electoral).

3.1.- En el caso de ser postulado a cualquier cargo del Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia, requerirá como mínimo 5% de las firmas de asociados o asociadas a nivel nacional.

3.2.- En el caso de ser postulado a cualquier cargo regional (Delegado/Delegada o Suplente), requerirá 5% de las firma de asociados o en la entidad de trabajo donde labora.

3.3.- Para el caso de los firmantes, estos no podrán avalar a dos o más postulados que aspiren el mismo cargo.

- 5) El Asociado o Asociada que se postule deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1.- Para postularse como miembro del Consejo de Administración o sus suplentes se requiere:
(Art. 06 del Reglamento Electoral).

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar domiciliado en la ciudad o las localidades periféricas donde se encuentre la sede de la Caja de Ahorros.
- c) Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral. El aspecto moral debe reflejarse en una conducta indiscutible en el servicio o trabajo desempeñado en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y en el comportamiento en general. Los casos de dudas se someterán al dictamen de los Consejos de Administración y de Vigilancia en reunión conjunta. La decisión de dichos consejos puede ser apelada por la parte interesada, para ser resuelta en la próxima Asamblea de Delegados y Delegadas, instancia que determinará si el interesado puede optar a los cargos del Consejo de Administración para una próxima oportunidad.
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) Ser asociado y asociada de la Caja de Ahorros con plenos derechos con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- g) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- h) No estar desempeñando ningún cargo de dirección o de alto nivel en el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales, ni ser miembro activo de juntas directivas, de confederaciones, centrales obreras, sindicatos, ni delegados sindicales.
- i) Cualquier otro que se establezca en los Estatutos.



Parágrafo Único: Los miembros del Consejo de Administración no podrán estar unidos entre sí por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni podrán ser cónyuges o relacionados por concubinato.

4.2.- Para postularse como miembro del Consejo de Vigilancia o sus suplentes se requiere:
(Art. 07 del Reglamento Electoral).

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral. El aspecto moral debe reflejarse en una conducta indiscutible en el servicio o trabajo desempeñado en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y en el comportamiento en general. Los casos de dudas se someterán al dictamen de los Consejos de Administración y de Vigilancia en reunión conjunta. La decisión de dichos consejos puede ser apelada por la parte interesada, para ser resuelta en la próxima Asamblea de Delegados y Delegadas, instancia que determinará si el interesado puede optar a los cargos del Consejo de Administración para una próxima oportunidad.
- c) Estar solvente con la Asociación.
- d) Ser asociado y asociada de la Caja de Ahorros con plenos derechos con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- f) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- g) No estar desempeñando ningún cargo de dirección o de alto nivel en el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laboral, ni ser miembro activo de juntas directivas, de confederaciones, centrales obreras, sindicatos, ni delegados sindicales.
- h) Cualquier otro que se establezca en los Estatutos.
- i) **Parágrafo Único:** Los miembros del Consejo de Vigilancia no podrán estar unidos entre sí por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni podrán ser cónyuges o relacionados por concubinato.

4.3.- Para postularse como Delegado, Delegada o sus suplentes se requiere:
(Art. 08 del Reglamento Electoral).

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar domiciliado en la ciudad o localidad donde se encuentra ubicada la entidad de trabajo del INPSASEL, a la cual está adscrito.
- c) Ser de comprobada solvencia económica y reconocida solvencia moral. El aspecto moral debe reflejarse en una conducta indiscutible en el servicio o trabajo desempeñado en el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y en el comportamiento en general. Los casos de dudas se someterán al dictamen de los Consejos de Administración y de Vigilancia en reunión conjunta. La decisión de dichos consejos puede ser apelada por la parte interesada, para ser resuelta en la próxima Asamblea de Delegados y Delegadas, instancia que determinará si el interesado puede optar a los cargos del Consejo de Administración para una próxima oportunidad.
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) Ser asociado y asociada de la Caja de Ahorros con plenos derechos con una antigüedad no menor de dos (2) años ininterrumpidos.
- f) Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- g) No haber sido removido o destituido de ningún cargo como consecuencia de un procedimiento administrativo o disciplinario, de acuerdo con lo establecido en las normas estatutarias y legales.
- h) No estar desempeñando ningún cargo de dirección o de alto nivel en el Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laboral, ni ser miembro activo de juntas directivas, de confederaciones, centrales obreras, sindicatos, ni delegados sindicales.
- i) Cualquier otro que se establezca en los Estatutos.



COMISIÓN ELECTORAL PRINCIPAL
ELECCIONES CATINPSASEL PERIODO 2014 - 2017

Pág. ____ de ____

6) Para la elección del Consejo de Administración, se debe tomar en consideración lo siguiente:

(Art. 34 del Reglamento Electoral).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PRINCIPALES	SUPLENTE
PRESIDENTE O PRESIDENTA	1	1
TESORERO	1	1
SECRETARIO O SECRETARIA O SECRETARIA	1	1

7) Para la elección del Consejo de Vigilancia, se debe tomar en consideración lo siguiente:

(Art. 35 del Reglamento Electoral).

CONSEJO DE VIGILANCIA	PRINCIPALES	SUPLENTE
PRESIDENTE O PRESIDENTA	1	1
TESORERO	1	1
SECRETARIO O SECRETARIA O SECRETARIA	1	1

8) Para el caso de la elección de los delegados o delegadas por entidad de trabajo (regionales), debe tomarse en consideración lo siguiente (Art. 36 del Reglamento Electoral):

- a) Número de asociados y asociadas.
- b) entidad de trabajo del INPSASEL.

De manera transitoria el número mínimo de Delegados o Delegadas de CATINPSASEL a elegir se hará de conformidad con la siguiente escala:

Cantidad de asociados o asociadas por entidad de trabajo	Cantidad de delegados o delegadas	Cantidad de suplentes
1 – 100	1	1
100 – ó mas	2	2

Para el caso de las impugnaciones, éstas se harán por una o varios asociados o asociadas ante las Subcomisiones Electorales Regionales dentro del lapso correspondiente que se señala en el Cronograma Electoral, quienes serán las encargadas de remitirlas de manera inmediata (vía correo electrónico y posteriormente en físico), a la Comisión Electoral Principal en la dirección que se indica al pie de este documento, a fin de ser evaluadas adecuadamente y dar respuesta efectiva y oportuna los asociados o asociadas que impugnan al postulado o postulada. Las impugnaciones deberán ser por escrito, cumpliendo los siguientes requisitos:

(Art. 67 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales)

- a) La identificación del interesado o la interesada, con indicación expresa de las personas que actúan como representantes, señalando los nombres y apellidos, cédula de identidad, nacionalidad, estado civil y profesión así como el carácter con el que actúa.
- b) La identificación del acto impugnado, los vicios y las pruebas en que fundamenta su impugnación.
- c) Si se impugna abstenciones u omisiones, se expresarán los hechos que configuren la infracción de las normas electorales.
- d) Si se impugna actuaciones materiales o vías de hecho, deberán narrarse los hechos e indicarse los elementos de prueba que serán evacuados en el procedimiento.
- e) Los pedimentos correspondientes.
- f) Referencia de los anexos que se acompañan si tal es el caso.
- g) La firma del interesado o la interesada o su representante.

La omisión de los requisitos establecidos en el presente artículo traerá como consecuencia la declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto por parte de Consejo Nacional Electoral.

Lo no previsto en estas BASES PARA LA POSTULACIÓN, será resuelto por la Comisión Electoral Principal.

COMISIÓN ELECTORAL PRINCIPAL